

PODER

AB FOLIO 671. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO DOS-CIENTOS TRES. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco, ante mí escribana autorizante, comparece, las personas que se han identificado y suministrado sus datos como a continuación se indica: Don Horacio Ricardo Babino Garay, argentino, Documento Nacional de Identidad 4.436.947, y don Carlos Alberto PEREIRA OLIVEIRA, brasilero, Documento nacional de identidad 93.956.365, ambos casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad. - Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código civil, por haberlos individualizado. Intervienen en nombre y representación, en su carácter de directores, de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, con domicilio registrado en las oficinas de W.S. Walter & Company, primer piso Callendonian House, Mary Street, P.O. Box 2656, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, acreditando la existencia de la sociedad y personería invocada con los instrumentos que relacionaré más adelante, declarando los comparecientes que la misma se encuentra plenamente vigente. - Y tal como concurren dicen: I. Que de acuerdo por lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión del primero de marzo de 2005, vienen por la presente a: I.a. Confiar poder a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI y DARÍO GERARDO LAMANNA para que cualquiera de ellos indistintamente realice los siguientes actos, que se mencionan en forma meramente enunciativa, pero no limitativa: a) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir descargos con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana. b) Comprar acciones preferidas u ordinarias o bonos convertibles en acciones representativas de capital de cualquier sociedad existente o que exista en el futuro en el Ecuador. c) Representar a la sucursal de la sociedad en juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. d) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones aplicables. e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar depósitos y extracciones en tales cuentas, en moneda local o extranjera, girar y endosar cheques sobre fondos, depósitos o endosados, firmar y endosar pagarés y descontar cualquiera de estos documentos; suscribir contratos de crédito, de cuenta corriente y de otro tipo de cuentas, con o sin garantía, requerir cartas de crédito "stand-by" o bonos; depositar títulos en custodia y retirarlos, así como constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. f) Participar en to-

da clase de Licitación o Concurso nacional o Internacional Público o Privado, en cuyo caso la Sucursal de la Sociedad podrá hacerlo en forma individual o formando consorcio con otras personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. A tal efecto, el apoderado estará facultado para firmar los acuerdos o contratos de consorcio y toda otra documentación que exijan los pliegos o documentos de la Licitación. g) Constituir domicilio en Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. Y h) Suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fe y acabado cumplimiento al presente poder. Y I.b. REVOCAR y dejar sin valor y efecto legal alguno el poder otorgado a favor del señor Horacio Begarías, por escritura número 4467, del 18 de diciembre de 1996, pasada al folio 20477 de este Registro, protocolo de dicho año, dejando expresa constancia que su representada toma a su cargo la notificación de la presente revocación. II. Que el presente otorgamiento reviste el carácter de acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la ley 19.550, los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad y persone-

ría invocada por el compareciente son: a) acta constitutiva y estatutos de la sociedad, bajo la denominación Perez Companc Ecuador, registrados el 11 de julio de 1996, en el Registro de Sociedades de Islas Caimán; b) certificado del Registro de Sociedades de Islas Caimán acreditando la vigencia de la sociedad desde el 11 de julio de 1996 y el cumplimiento de todos los requisitos de registración previstos en la ley de sociedades; c) certificado del registro de sociedades de Islas Caimán acreditando que por Resolución Especial de fecha 5 de junio de 2003 Perez Companc Ecuador cambió su denominación por Petrobras energía Ecuador; d) Registro de Directores de la sociedad, certificado por el escribano de las Islas Caimán, Mark P. Lewis, del que surge la designación de los comparecientes como directores de la sociedad; y e) acta de directorio del 1 de marzo de 2005, autorizando la realización del presente acto. Fotocopias de los instrumentos mencionados en a) y b), certificadas por el registro de sociedades de Islas Caimán, redactadas en idioma inglés y legalizadas con Apostilla de la Convención de la Haya, junto con sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas, en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 20477 de este Registro, Protocolo del año 1996; fotocopias autenticadas de los instrumentos mencionados en c) y d), redactados en idioma inglés y legalizadas con Apostilla de la Convención de la Haya y de sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas, y del acta mencionada en e) agrego a la presente. LEO a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. - Horacio Ricardo Babino Garay. - Carlos Alberto PEREIRA OLIVEIRA. - está mi firma y mi sello: María B. Hayes, Escribana. Matrícula 4540. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 671 del registro 282 del cual soy subrogante. Para los apode-

rados expido esta primera copia en dos fojas de actuación notarial número N 004761293 y N 004761299, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

El colegio de escribanos de la ciudad de Buenos Aires, capital federal de la república de Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, legaliza la firma y sello del escribano María Beatriz Hayes.

Obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo 050520180983/0. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 20 de Mayo de 2005

ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR

El colegio de escribanos de la ciudad de Buenos Aires, capital federal de la república de Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, legaliza la firma y sello del escribano María Beatriz Hayes.

Obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo 050520180983/0. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 20 de Mayo de 2005

ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. - A petición de parte interesada, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en seis fojas útiles protocolizó la copia certificada del poder otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI y DARÍO GERARDO LAMANNA, que antecede. - Quito, dos de junio del dos mil cinco. - Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada del poder otorgado por Poder otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI y DARÍO GERARDO LAMANNA, sellada y firmada en Quito, dos de junio del dos mil cinco.

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.2541 GILBERTO NOVOA MONTALVO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el notario tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio del 2005, que contienen el Poder que la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a través de su directorio,

confiere a los señores HUGO GIAMPAOLI y DARÍO GERARDO LAMANNA, ambos de nacionalidad argentina; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Horacio Begarías, con la solicitud para su calificación;

Que el departamento jurídico de trámites especiales, mediante memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2005.218 de 24 de junio del 2005, ha permitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria del Poder.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05.136 de 14 de junio del 2005.

RESUELVE:

Artículo primero.- Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al poder y revocatoria de poder, constantes en la protocolización referida.

Artículo segundo.- Disponer que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota del poder y de la revocatoria del poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, b) sienta las razones respectivas.

Artículo tercero.- disponer que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura respectiva.

Comuníquese. - Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 JUN 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo AR/38948/cc